

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO
DE 2022**

CARÁCTER: ORDINARIA



Alcaldesa-Presidenta

-Dña. Carmen Lara Estepa.

Concejales Asistentes:

- Dña. Carmen Arjona Lara

- D. Gonzalo García Espejo

No asiste:

- D. Miguel A. Sánchez Leiva

Vicesecretaria-Interventora:

- Dña. Rocío Carrasco Olmedo.

Secretaria-Interventora:

- Dña. Alba M.ª Pino Ortiz

Siendo las trece horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Lara Estepa, asistido de mí, la Vicesecretaria-Interventora, que da fe del acto, se reúnen en la Alcaldía de este Ayuntamiento, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión convocada con carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/146 de 8 de marzo, y previa comprobación del quórum necesario, tuvo lugar en primera convocatoria y con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

2. GEX 6287/2021. LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR: D. ANTONIO BAENA CRUZ



- 3. GEX 396/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR: D. JOAQUIN CARMONA AGUILAR**
- 4.-GEX 6535/2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION A INSTANCIA DE D. JOSE GOMEZ LEIVA**
- 5.- GEX 344/2022 SOLICITUD DE DÑA TERESA MEDINA RAMIREZ: LICENCIA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO)**
- 6.-GEX 1951/2021: OTORGAMIENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL ACTIVIDAD PROMOTOR: VANTAGE TOWERS SL.**
- 7.-GEX 901/2022: SOLICITUD DE D. ANTONIO VALVERDE BORREGO: SUSPENSION TEMPORAL LICENCIA DE AUTOTAXI NUMERO 6**
- 8.-GEX 7018/2021 SOLICITUD DE DÑA ANA GRACIA CRUZ ARROYO SOLICITANDO RESERVA ESPACIO VIA PUBLICA.**
- 9.- ASUNTOS DE URGENCIA**

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

=====

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Abierto el punto se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de febrero de 2022, preguntando a los miembros si existe alguna observación sobre la misma, no formulándose ninguna.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), la aprobación del Acta reseñada.

2. GEX 6287/2021. LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR: D. ANTONIO BAENA CRUZ

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:



Vista la solicitud de DON/DOÑA BAENA CRUZ ANTONIO JOSE (25340317K), con registro de entrada núm.010/RE/E/2021/2679 /12-11-2021, referente a la concesión de licencia urbanística de obras en ANTONIO SUBIRA, 14

Considerando los preceptivos informes técnicos y jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a BAENA CRUZ ANTONIO JOSE licencia municipal de obras, con arreglo a los siguientes extremos que se consignan de conformidad con el informe técnico, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: - SUELO -
- b) Finalidad de la actuación: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- c) Presupuesto de ejecución material: 90703,13 euros
- d) Situación y emplazamiento de las obras: ANTONIO SUBIRA, 14 REF. CATASTRAL: 3362311UG6236S0001ZO
- e) Nombre o razón social del promotor: BAENA CRUZ ANTONIO JOSE (25340317K)
- f) Técnico autor del proyecto: D. FRANCISCO CRUZ RAMIREZ; Dirección facultativa y coordinador de seguridad durante las mismas: director de las obras D. FRANCISCO CRUZ RAMIREZ; Director Ejecución Material de las obras: D. ANTONIO COBOS ROLDAN Coordinador de seguridad y salud: D. ANTONIO COBOS ROLDAN
- g) Plazo de inicio y fin: Un año para su inicio y tres para su terminación, **comunicándole que antes de la finalización de los plazos tanto para el inicio como para la terminación, podrá solicitar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente concedido, previa solicitud expresa formulada. Los plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de licencia.**

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL y 5.3 RDUJA) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

D7AB F61E D2D1 C993 8B29



D7ABF61ED2D1C9938B29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe La Vicesecretaria-Interventora CARRASCO OLMEDO ROCIO el 11/4/2022

VºBº de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 11/4/2022

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

Cuarta. - El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

Quinta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Sexta.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, comunicándole que de acuerdo con el art 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, deberá de colocarse un cartel en la obra con todos los extremos precitados, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, así como disponer de una copia de la licencia municipal en el lugar en que se ejecuten las obras y ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

3. GEX 396/2022: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR: D. JOAQUIN CARMONA AGUILAR

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de DON/DOÑA CARMONA AGUILAR JOAQUIN (79221202W), con registro de entrada núm.010/RT/E/2022/152 /19-01-2022, referente a la concesión de licencia urbanística de obras en CALLE JARDINES, 15 REF. CATASTRAL: 3158001UG6235N0001EU

Considerando los preceptivos informes técnicos y jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de



licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a CARMONA AGUILAR JOAQUIN licencia municipal de obras, con arreglo a los siguientes extremos que se consignan de conformidad con el informe técnico, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano
- b) Finalidad de la actuación: INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
- c) Presupuesto de ejecución material: 5071,00 euros
- d) Situación y emplazamiento de las obras: CALLE JARDINES, 15 REF. CATASTRAL: 3158001UG6235N0001EU
- e) Nombre o razón social del promotor: CARMONA AGUILAR JOAQUIN (79221202W)
- f) Plazos para el inicio y terminación de las obras: Tanto para el inicio como para la finalización: UN MES tanto para el inicio como para la finalización de las obras

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL y 5.3 RDU) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

Cuarta. - El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

Quinta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Sexta.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, comunicándole que de acuerdo con el art 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, deberá de colocarse un cartel en la obra con todos los extremos precitados, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, así como disponer de una copia de la licencia municipal en el lugar en que se ejecuten las obras y ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella.



=====
 No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

4.-GEX 6535/2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION A INSTANCIA DE D. JOSE GOMEZ LEIVA

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Visto que por D. José Gómez Leiva, con fecha de 25 de noviembre de 2021, número de registro 3087 se solicita licencia urbanística para parcelación consistente en la segregación de parcela urbana de uso residencial, en concreto, en calle Mariana Pineda número 30, finca registral núm. 18760, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA	SITUACION	RF CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL	LONG. FACHADA (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
MATRIZ	C/ Mariana Pineda nº 30 de Benamejí	3364223UG6236S0001HO	18.760	16,01 a c/ Mariana Pineda 33,00 a c/ Encinas Reales 16,00 a c/ Rafael Alberti	33,00	528,29

Considerando los preceptivos informes técnicos y jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

Primero. - CONCEDER a D. JOSE GOMEZ LEIVA (8231**) salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de parcelación (segregación) de las fincas**



anteriormente indicadas, resultando de dicho acto la siguiente finca, de acuerdo con el informe técnico:

PARCELA Nº	SITUACION	LONG. FACHADA (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	USOS
1	C/ Mariana Pineda esquina C/ Encinas Reales de Benamejí	16,01 a C/ Mariana Pineda 11,00 m a C/ Encinas Reales	11,00	176,10	Residencial, compatibles y autorizados
2	C/ Encinas Reales de Benamejí	11,00 m a C/ Encinas Reales	16,00	176,10	Residencial, compatibles y autorizados
3	C/ Mariana Pineda esquina C/ Encinas Reales de Benamejí	16,00 a C/ Rafael Alberti 11,00 m a C/ Encinas Reales	11,00	176,09	Residencial, compatibles y autorizados
SUPERFICIE TOTAL				528,29	

Segundo.-ADVERTIR al interesado, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 22. c) del Reglamento de Disciplina Urbanística, la licencia municipal concedida se otorga y se expide bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contengan los actos de parcelación concedidos, en caso contrario, se entendería la caducidad de la misma, significándole que el plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Tercera. -NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

5.- GEX 344/2022 SOLICITUD DE DÑA TERESA MEDINA RAMIREZ: LICENCIA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA (VADO)



Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud de DÑA TERESA MEDINA RAMIREZ , con registro de entrada núm. 2022/81 DE 18 DE ENERO referente a la concesión de **licencia entrada y salida de vehículos a través de la acera para** el inmueble situado en calle DOCTOR MARAÑÓN, 29, habiéndose emitido informe técnico favorable sobre la misma, una vez que el interesado ha subsanado las deficiencias.

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

Primera. - CONCEDER licencia para la reserva de entrada y salida de vehículos a través de la acera (vado) a DÑA TERESA MEDINA RAMIREZ (**2148**) por una superficie lineal de 3,23 metros lineales, en la calle DOCTOR MARAÑÓN, 29 (referencia catastral núm. 36643C5UG6236N0001IQ)

Segunda. - La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 RSCL) y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera ocurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

Tercera. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora tomando como base la superficie lineal concedida.

Cuarta. - La licencia es transmisible, debiendo comunicar dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin la cual quedarán el nuevo y el anterior titular a todas las responsabilidades que se derivaren.

Quinta. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado procediendo a su alta en el padrón correspondiente.

=====
No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**



6.-GEX 1951/2021: OTORGAMIENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL ACTIVIDAD PROMOTOR: VANTAGE TOWERS SL.

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

En relación con el expediente promovido por VANTAGE TOWERS SL., para la actividad destinada a "Instalación radioeléctrica para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponible para el público, en suelo no urbanizable (estación de telefonía)," englobada en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con emplazamiento en la parcela Paraje El Jacho Polígono 6 Parcela 55, se emite la siguiente propuesta:

Comprobado que la actividad que pretende desarrollar, tras informe recibido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, (ET/2021/1432 de 21 de junio) está incluida dentro del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, CAT. 13.57 por Decreto de Alcaldía núm. 625 de fecha 17 de junio de 2021, se admitió a trámite la solicitud iniciándose la tramitación del expediente de calificación ambiental.

El expediente ha estado expuesto al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento desde el día 22 de junio de 2021 a las 13:57 horas hasta el día 21 de julio de 2021 a las 00:00 horas, y puesto el trámite de información pública a los vecinos colindantes del predio, formulando D. Francisco Reyes Montes alegaciones al expediente que constan en el expediente de su razón, no siendo consideradas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, informándose favorablemente el expediente (ET/2021/2737 DE 19 DE OCTUBRE)

Finalizada la información pública, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, se abrió el plazo para, en su caso, presentación de alegaciones, sin que conste durante dicho plazo la presentación de ninguna alegación.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar, incluida en la categoría 13.57 de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (modificada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por lo que, se formula , de conformidad, con lo establecido en el artículo 14.2 del Referido Decreto, el siguiente informe propuesta de resolución de calificación ambiental favorable:



Primero. - Otorgar a la actividad cuyo epígrafe es el 13.57 Instalación radioeléctrica para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponible para el público, en suelo no urbanizable (estación de telefonía),, CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras siguientes:

1. En aplicación del D. 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental se trata de una actividad sujeta a licencia municipal de apertura según art. 3, dado que la actividad queda condicionada al cumplimiento que la normativa ambiental exija en cada momento, así como a los cambios en la normativa aplicable según art. 4.1. En este sentido el otorgamiento de la resolución de calificación ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007.

Por tanto, el titular aportará junto con el proyecto aprobado la documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones sectoriales pertinentes, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

2. Las incluidas en el Proyecto presentado debiendo de cumplir con lo especificado para el establecimiento en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, según R.D. 486/97. Por lo que el presente informe se refiere exclusivamente a los efectos ambientales derivados de la actuación; todos los aspectos relacionados con el diseño y funcionamiento de la estación radioeléctrica proyectada deberán ser valorados por el Organismo competente para autorizar la actuación proyectada.

3. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

4. Como establecimiento industrial, según el art. 3.1 de la Ley 21/92 de Industria. En cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimiento Industriales (R.D. 2267/04), y de acuerdo con lo establecido en su art. 5, para la puesta en marcha se deberá aportar Certificado de Dirección Técnica debidamente visado por colegio oficial, en el que deberá figurar el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el nivel de riesgo intrínseco de cada uno, y el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II.

Código seguro de verificación (CSV):



D7AB F61E D2D1 C993 8B29

D7ABF61ED2D1C9938B29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe La Vicesecretaria-Interventora CARRASCO OLMEDO ROCIO el 11/4/2022

VºBº de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 11/4/2022

Segundo. - La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el director técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental.

El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, según art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

No obstante, lo anterior, se deberá requerir al promotor/Titular la presentación tanto del proyecto como el certificado de legalización y de dirección técnica debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, según lo establecido en el RD 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio.

Tercero.- La no presentación ante este Ayuntamiento de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporado a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto. - Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Quinto. - Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Sexto- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, así como proceder a la liquidación de la correspondiente tasa por la tramitación del expediente

=====
No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**



7.-GEX 901/2022: SOLICITUD DE D. ANTONIO VALVERDE BORREGO: SUSPENSION TEMPORAL LICENCIA DE AUTOTAXI NUMERO 6

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Hechos. -

Primero. - Por D. Antonio Valverde Borrego (**9920**), con fecha de 22 de febrero de 2021, número de registro 310, se solicita que por parte de este Ayuntamiento se conceda la suspensión temporal de la licencia de auto taxi núm. 6 que actualmente tiene concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005 y adscrita al vehículo matrícula 8644GGC

Legislación Aplicable. -

Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (art. 21 Suspensión de las licencias por solicitud del titular)

CONSIDERANDO los hechos y legislación aplicable y dado que la suspensión de la precitada licencia no supone un deterioro grave en la atención global del servicio, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local y en relación con la solicitud, objeto de estudio, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - CONCEDER a D. ANTONIO VALVEDE BORREGO (**9920**) la suspensión de la licencia de auto taxi número 6 adscrita al vehículo 8644GGC, por un periodo máximo de cinco años.

SEGUNDO. - COMUNICAR a DON ANTONIO VALVERDE BORREGO que una vez finalizada la suspensión deberá de continuar con la presentación del servicio previa comunicación a este Ayuntamiento. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, por parte de este Ayuntamiento se procederá a declarar la caducidad de la licencia conforme a lo dispuesto en el art. 22 del meritado Decreto, así como que durante el plazo de suspensión no se podrá prestar servicio alguno, debiendo de proceder a desmontar del vehículo afecto el aparato taxímetro y los indicadores luminosos (en caso de que los posea), a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia a este Ayuntamiento acreditando el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

TERCERO- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa que el



plazo de suspensión comenzará a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo y remitir certificado del acuerdo a la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba.

=====
No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

8.-GEX 7018/2021 SOLICITUD DE DÑA ANA GRACIA CRUZ ARROYO SOLICITANDO RESERVA ESPACIO VIA PUBLICA.

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Hechos. -

Primero. - Por Dña. Ana Gracia Cruz Arroyo (**1338**), con fecha de 10 de noviembre de 2021, número de registro 2670, se presenta solicitud para ampliación de reserva de entrada y salida de vehículos que actualmente tiene concedida en la calle Rey Fernando, número de licencia 855, motivado que, entre su vado y el pasado de peatones existente, al aparcar un vehículo, se le impide la normal entrada y salida de vehículos a su cochera.

Segundo. - Con fecha de 28 de diciembre de 2021, y sobre la solicitud, se emite informe emitido por agentes del cuerpo de la policía local de este municipio (agente 6774) donde se indica que *"que se le debería de conceder lo que solicita D^a Gracia Cruz Arroyo pintar los bordillos en amarillo desde el paso de peatones hasta su cochera, para impedir que puedan estacionar en dicha calzada sin ocupar parte del paso de peatones o cochera"*

A la vista de los hechos descritos y documentos obrantes en el expediente y en relación con el informe suscrito por la Policía Local, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local y en relación con la solicitud, objeto de estudio, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - CONCEDER a Dña. Gracia María Cruz Arroyo la reserva de espacio de la vía pública de 3,30 metros al lado de su licencia de vado (855) hasta el paso de peatones existente en la calle Rey Fernando, conforme al informe emitido.

SEGUNDO. - La reserva de espacio concedida será señalizada a través del pintado de color amarillo con la longitud concedida.



TERCERO. - El acto administrativo por el que se concede las licencias devengará a favor de este Ayuntamiento la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza Municipal Reguladora tomando como base la superficie lineal concedida.

CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como a los servicios administrativos de este Ayuntamiento para su incorporación al padrón correspondiente.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

9.- ASUNTOS DE URGENCIA

Se somete, conforme al art. 91.4 del ROF la inclusión del siguiente punto dentro del orden del día, por cuanto se han emitido los correspondientes informes preceptivos sobre el mismo, aprobándose por unanimidad, su inclusión.

9.1. GEX 546/2022 SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA (OBRAS) PROMOTOR D. FRANCISCO JAVIER LARA ARAGON.

Por la Vicesecretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta, objeto de debate y votación, del siguiente contenido literal:

Vista la solicitud en la que figura como promotor DON FRANCISCO JAVIER LARA ARAGON , referente a la concesión de licencia urbanística de obras en CALLE PADRE ESTEBAN 71

Visto el informe técnico emitido con fecha de 7 de marzo en que se hace mención a que las obras han sido ejecutadas y que no se ajustan al planeamiento urbanístico vigente, por lo que informa desfavorablemente el otorgamiento de la licencia.

Visto, igualmente el informe desfavorable de la Vicesecretaria-Interventora de este Ayuntamiento de 9 de marzo,

Considerando que según se dispone en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de este tipo de licencias urbanísticas; y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta



de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2019/965, de fecha 10 de julio de 2019 (BOP Córdoba número 143, de 29 de julio de 2019), SE ACUERDA:

PRIMERO: NO CONCEDER licencia urbanística de obras promovidas por D. Francisco J. Lara Aragón en calle Padre Esteban, 71 para la instalación de placas fotovoltaicas por cuanto no se ajustan al planeamiento urbanístico vigente

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como proceder a la liquidación en concepto de impuesto municipal de instalaciones, construcciones y obras por cuanto las obras han sido realizadas tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los servicios técnicos municipales con posterioridad.

=====

No formulándose debate, es **SOMETIDO A VOTACIÓN POR LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, EN VOTACIÓN ORDINARIA, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN (3), ADOPTÓ ACUERDO DE APROBAR LA PRECEDENTE PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HA TRANSCRITO**

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. alcaldesa-presidenta levantó la sesión siendo las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS (13:50) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, Vicesecretaria-Interventora certifico.

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

Código seguro de verificación (CSV):

D7AB F61E D2D1 C993 8B29



D7ABF61ED2D1C9938B29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Doy Fe La Vicesecretaria-Interventora CARRASCO OLMEDO ROCIO el 11/4/2022

VºBº de Alcaldesa Presidenta LARA ESTEPA CARMEN el 11/4/2022